Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Partido Juan tezessor y a los alcaldes mayores y Juez
de Residencia Juan tezessores aunque sea
fuera de su jurisdicion y conforme a las comisiones
que le fueren dadas haga a las partes justicia y en todas
las dichas Villas a de tener el dicho mi govor la justicia
para yr a hazerlas y en secula y de oficios y vis
tas en la forma y en los tiempos que se acostum
bra teniendo assi mesmo las apelaciones de
todas las causas que en primera instancia
se determinaren y la justicia hordinaria de las dichas
segun y como las tenia y hacia el mi govor de Villana
de los Infantes y lo hizo el dicho Juan carrillo
Aldrete y mando al dicho mi govor de el dicho pueblo de Valle
de Ricote tenga la principal asistencia en
la dicha villa de Lieza y que ay y lleve en cada un año de
los que sirviere el dicho govor mill ducados de salario
consignados los quatrocientos ducados de ellos en la Mesa
Maestral de la horden de Santiago que se le a de mandar
librar y mando de los del mi qq de las hordenes
aviendo cumplido enteramente con el
tenor de los capitulos de la ynstrucion

Salario

Dite dicho de Salario en nueve de Junio de mill seiscientos y ochenta y uno = Bañadas